



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 13 de diciembre de 2023
P.I.E. N° 080/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suárez, quien solicita al Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT – Pando “1. Informe, si la ABT - Pando conoce denuncias de avasallamiento en Tierras Fiscales No Disponibles en el Departamento de Pando, predio Monte Bello, Municipio San Pedro, Río Orthon. --- 2. Informe, qué diligencias realizó la ABT – Pando, en el marco de sus competencias, en relación a las denuncias de avasallamiento conocidas en Pando. --- 3. Informe, si la ABT - Pando otorgó algún tipo de autorización o certificación de aprovechamiento forestal maderable o no maderable o Derecho Expectatio en Tierra Fiscal No Disponible denominada Monte Bello en el Municipio de San Pedro del Departamento de Pando. --- 4. Informe, a qué persona, cuándo, en qué área (cantidad de hectáreas) y por cuánto tiempo se otorgó Derecho Expectatio o autorización de aprovechamiento según corresponda en Tierra Fiscal No Disponible Monte Bello, Municipio de San Pedro del Departamento de Pando. --- 5. Informe, si la ABT - Pando reconoce la otorgación de autorización de aprovechamiento en Tierra Fiscal No Disponible “Monte Bello” para supuestas comunidades denominadas “La Paz” y “Tierra Prometida”; informe sobre la legalidad de las actividades forestales de estas comunidades y qué acciones realizó la ABT en el marco de sus competencias, en relación a estos hechos denunciados como avasallamientos.”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Julia Diego Romaria Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
21 FEB 2024
Hrs.: 14:30 Fojas:
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**
VICEMINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
RECIBIDO
20 FEB 2024
La Paz - Bolivia

La Paz, 20 FEB 2024

MMAYA/DESPACHO N° 1430/2024

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
21 FEB 2024
DESPACHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N°080/2023-2024

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 080/2023-2024 de 13 de diciembre de 2023, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 038 de 21 de diciembre de 2023, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, a solicitud del Senador Fernando Alfonso Vaca Suarez.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida, en relación a la Petición de Informe Escrito de referencia.

Con este motivo saludo a usted con toda atención.

Atte.:

CÁMARA DE SENADORES
COMISION DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO CAMPESINOS E INTERCULTURALIDAD
Hrs.: 4
08 ABR 2024
RECIBIDO
Firma: *Rubén A. Méndez Estrada*
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
21 FEB 2024
Hrs.: 17:40 Fojas:
La Paz - Bolivia



RAME/ACHC/VRTE
Adj. Lo indicado
C.c. Arch.
E-MMAYA/2023-32900

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Hrs.: 4
05 ABR 2024 09:20
RECIBIDO
N° Correlativo: Firma: *[Signature]*



4

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E.)

N° 080/2023-2024

PREGUNTA 1.

"Informe, si la ABT - Pando conoce denuncias de avasallamiento en Tierras Fiscales No Disponibles en el Departamento de Pando, predio Monte Bello, Municipio San Pedro, Río Orthon."

Respuesta 1. -

La Comunicación Interna CI-ABT-DDPA-021/2024 de 12 de enero de 2024 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), a través de la cual se da respuesta a la Petición de Informe Escrito, señala lo siguiente:

En los registros de la ABT-DDPA cursa solicitud de desalojo por ocupación de hecho al interior de tierra fiscal no disponible; en cumplimiento de las previsiones del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 27572 de 17 de junio de 2004 y la Resolución Administrativa N°005/2023 se solicitó al impetrante acreditar con documentación pertinente su condición de usuario tradicional que respalde la posesión legal sobre la mencionada área de tierra fiscal no disponible, disposición que NO CUMPLIO a la fecha. No obstante de ello, se recomendó activar la vía penal por el delito de avasallamiento previsto y sancionado por el Artículo 351 bis del Código Penal, incorporado por el Artículo 8 de la Ley N° 477 de 30 de diciembre de 2013, Ley contra el avasallamiento y tráfico de tierras.

PREGUNTA 2.

"2. Informe, qué diligencias realizó la ABT - Pando, en el marco de sus competencias, en relación a las denuncias de avasallamiento conocidas en Pando."

Respuesta 2. -

La Comunicación Interna CI-ABT-DDPA-021/2024 de 12 de enero de 2024 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), a través de la cual se da respuesta a la Petición de Informe Escrito señala lo siguiente:

Hasta antes de la promulgación de la Ley N° 477 de 30 de diciembre de 2013, Ley contra el avasallamiento y tráfico de tierras, la ABT-DDPA adecuaba sus actuaciones conforme al tratamiento jurídico de ocupaciones de hecho previstos en el Artículo 14 de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, empero este tratamiento resultaba ambiguo con vacíos legales en relación a su forma de ejecución.

Con la promulgación de una ley específica como es la Ley N° 477 de 30 de diciembre de 2013, Ley contra el avasallamiento y tráfico de tierras, que cuenta con protocolos y



(3)

4



procedimiento específicos y penaliza las ocupaciones de hecho y califica las mismas como delito de avasallamiento previsto y sancionado por el Artículo 351 bis del Código Penal, se insta al solicitante de desalojos por ocupaciones de hecho acudir ante el Ministerio Público o en su defecto ante el juez agroambiental a efecto de precautelar sus derechos de forma efectiva.

Con relación a las acciones que adopta la ABT-DDPA al conocer ocupaciones de hecho, se efectúa la verificación in situ mediante el área técnica para constatar la existencia de infracciones al régimen forestal del estado y posterior inicio del proceso administrativo sancionador y/o penal por la infracción identificada en el área correspondiente.

En el caso relacionado a la Tierra Fiscal no disponible Monte Bello, al existir indicios de la probable comisión de infracciones al régimen forestal en el sector se efectuó una inspección de forma anticipada a la denuncia el 16 de enero de 2023 constatándose asentamientos ilegales, adoptándose las siguientes medidas:

- Inicio de proceso administrativo sancionador contra los asentamientos, por desmonte ilegal en trámite para la correspondiente sanción.
- Remisión de antecedentes al INRA a efecto del desalojo correspondiente, en cumplimiento al Instructivo IND-DGMBT N°016/2023 de 05 de octubre de 2023.

PREGUNTA N° 3

"Informe, si la ABT - Pando otorgó algún tipo de autorización o certificación de aprovechamiento forestal maderable o no maderable o Derecho Expectatio en Tierra Fiscal No Disponible denominada Monte Bello en el Municipio de San Pedro del Departamento de Pando."

Respuesta 3.-

La Comunicación Interna CI-ABT-DDPA-021/2024 de 12 de enero de 2024 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), a través de la cual se da respuesta a la Petición de Informe Escrito señala lo siguiente:

*"La ABT no otorga autorización o certificación de aprovechamiento forestal maderable o no maderable o Derecho Expectatio en Tierra Fiscal No Disponible **en ningún caso** máxime si se tratan de solicitudes vinculadas a asentamientos ilegales en tierras fiscales no disponibles."*

PREGUNTA N°4

"Informe, a qué persona, cuándo, en qué área (cantidad de hectáreas) y por cuánto tiempo se otorgó Derecho Expectatio o autorización de aprovechamiento según corresponda en Tierra Fiscal No Disponible Monte Bello, Municipio de San Pedro del Departamento de Pando."





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Respuesta 4.-

La Comunicación Interna CI-ABT-DDPA-021/2024 de 12 de enero de 2024 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), a través de la cual se da respuesta a la Petición de Informe Escrito señala lo siguiente:

"La ABT no otorga Derechos Expectaticios o autorizaciones de aprovechamiento en tierra Fiscal No Disponible en ningún caso."

PREGUNTA N°5

"Informe, si la ABT - Pando reconoce la otorgación de autorización de aprovechamiento en Tierra Fiscal No Disponible "Monte Bello" para supuestas comunidades denominadas "La Paz" y "Tierra Prometida"; informe sobre la legalidad de las actividades forestales de estas comunidades y qué acciones realizó la ABT en el marco de sus competencias, en relación a estos hechos denunciados como avasallamientos."

Respuesta 5.-

*"La ABT no otorga **autorización de aprovechamiento forestal maderable o no maderable o Derecho Expectaticio en Tierra Fiscal No Disponible "Monte Bello" y en ningún caso. en relación a las comunidades denominadas "La Paz" y "Tierra Prometida" al constituirse en asentamientos ilegales no se da curso a ninguna solicitud puesto que no son reconocidas como usuarios forestales por operar en el margen de ilegalidad."***



①